



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTELA N. ° 2024-00422
Accionante: Carlos Andrés Yule Otero
Accionada: Banco Itaú S.A. y Ana María Velásquez

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho
Dispone:

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por parte de **Carlos Andrés Yule Otero** en contra de **Banco Itaú S.A. y Ana María Velásquez**.

Segundo: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Tercero: Oficiese a las accionadas para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Cuarto: Requiérase al señor **Carlos Andrés Yule Otero** para que dentro del término improrrogable de un (1) día, a partir de la notificación de esta providencia: (i) efectúe la manifestación prevista en el inc. 2° del art. 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, que bajo la gravedad del juramento exprese que no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos a los suscitados en la presente actuación, y (ii) aclárese si el escrito encabezado “*Soacha, Cundinamarca 4 de febrero de 2024*”, corresponde al derecho de petición que menciona radicó ante las accionadas el 4 de marzo de 2024.

Quinto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ